

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D. N., Miércoles 12 de Julio de 1961

No 156

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos del Club Social de Nagarote
(Continúa) Pág. 1537

Adiciones al Plan de Arbitros, Municipalidad de Diriamba 1539

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la Emisión de un «Vale del Tesoro» 1540

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patente 1540

SECCION JUDICIAL

Remates 1540

Títulos Supletorios 1542

Citaciones 1542

Sentencias de Divorcios 1542

Declaratorias de Herederos 1543

Citaciones de Procesados 1543

Avisos 1544

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Estatutos del Club Social de Nagarote

(Continúa)

Capítulo 5

Del Presidente

Art. 31. - El Presidente es el representante legal del Club, pudiendo delegar esta facultad con la venia de la Junta Directiva, en la persona que tenga a bien designar.

Art. 32. - Son atribuciones del Presidente:

- a) - Convocar por medio del Secretario todas las Juntas y presidirlas dirigiendo los debates;
- b) - Autorizar todos los acuerdos, actas y documentos poniendo el visto bueno en todas las cuentas y recibos de la sociedad;
- c) - Ejercer alta inspección y suprema dirección del Club;
- d) - Hacer ejecutar los acuerdos y poner el «Dese» a los documentos de pago;

- e) - Resolver en su caso urgente las cuestiones que se presenten y dar cuenta en la sesión más próxima a la Directiva;
- f) - Hacer los nombramientos de empleados del establecimiento, fijados por la Directiva y dar cuenta a ésta para su aprobación;
- g) - Oír las quejas y observaciones de los socios, remediar las faltas y procurar por todos los medios posibles la armonía de los socios.

Capítulo 6

Del Vice-Presidente

Art. 33. - El Vice-Presidente hará las veces de Presidente en defecto de éste y cuando el Presidente esté en ejercicio de sus funciones; él asistirá a las sesiones de la Directiva y en General en carácter de Vocal.

Capítulo 7

Del Secretario

Art. 34. - El Secretario es el órgano oficial de comunicación de la sociedad y fungirá con ese carácter en todas las sesiones de la Directiva y Asambleas Generales.

Art. 35. - Son atribuciones del Secretario:

- a) - Llevar los libros de Actas y correspondencia oficial;
- b) - Extender y firmar con el Presidente las Actas, acuerdos y convocatorias;
- c) - Comunicar los acuerdos de la Junta General y de la Directiva a quienes condona;
- d) - Archivar y custodiar bajo su responsabilidad, la correspondencia y documentos del Club;
- e) - Llevar un libro donde se haga constar la entrada y salida de los socios, lo mismo que otro para el registro de las acciones;
- f) - Redactar la memoria anual que debe presentarse a la Junta General con la colaboración del Presidente.

Capítulo 8

Del Vice-Secretario

Art. 36. - Son atribuciones del Vice-Secretario:

- a) —Hacer veces de Secretario en ausencia de éste;
- b) —Colaborar con el Secretario en las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General.

Capítulo 9

Del Tesorero

Art. 37.—Son atribuciones del Tesorero:

- a) —Inspeccionar y vigilar el Interior del Club y hacer observar el reglamento interior, para que todos los empleados cumplan con su deber;
- b) —Hacer cobrar y custodiar, bajo su responsabilidad los ingresos del Club;
- c) —Cubrir las erogaciones ordinarias y extraordinarias que lleven el «Dese» del Presidente y el Registro del Fiscal;
- d) —Autorizar con su firma, los recibos por cuota de entrada y mensuales;
- e) —Pasar nota al Secretario cuando alguno de los socios se halle en los casos del artículo 10 recordándole a los socios las disposiciones de estos estatutos antes que venzan los términos fatales;
- f) —Pasar a la Directiva a fines de cada mes un informe de los ingresos y egresos y el detalle de todas las operaciones en que hubiere intervenido;
- g) —Formar un extracto anual de todas las cuentas, el cual debe de acompañar a la memoria del Secretario;
- h) —Facilitar los medios para los arcos que la Directiva o el Presidente tenga a bien hacer;

Art. 38.—El Tesorero acatará y cumplirá las órdenes que le imparta el Presidente.

Art. 39.—El Tesorero rendirá antes de tomar posesión, fianza escriturada, por la suma que determine la Junta Directiva y de Persona aceptada por ésta.

Capítulo 10

Del Fiscal

Art. 40.—Son atribuciones del Fiscal:

- a) —Vigilar el debido cumplimiento de los estatutos y Reglamentos de la sociedad;
- b) —Llevar un libro de registro de las órdenes de pago.

Art. 41.—Es deber del Fiscal, denunciar cualquier irregularidad o falta de cumplimiento de las leyes y reglamento ante el Presidente o Junta Directiva cuando ésta esté reunida.

Capítulo 11

De los Vocales

Art. 42.—Son obligaciones de los Vocales:

- a) —Asistir puntualmente a las sesiones;
- b) —Hacer veces del Presidente, Vice-Presidente, Secretarios en defectos de éstos por orden de elección.

Capítulo 12

De las Juntas Generales

Art. 43.—Las Juntas Generales se compondrán únicamente de los socios accionistas.

Art. 44.—Se celebrará Junta General ordinaria el segundo domingo de Diciembre de cada año, a la hora que indique la citación firmada por el Presidente y el Secretario. La Junta Directiva dará cuenta del año que finalice y de las reformas que juzgue practicable, presentando la memoria que habla el artículo 29 Inc. n.) A continuación se procederá a la elección de la nueva Junta Directiva.

Art. 45.—Se celebrará una segunda Junta General Ordinaria el segundo domingo de Junio de cada año para conocer de la marcha administrativa del establecimiento y cualquier otros asuntos de interés para la sociedad, la citación para esta sesión será en la misma forma que la anterior e igual con la relación al quorum.

Art. 46.—Los socios accionistas están en la obligación de asistir personalmente a las sesiones por lo cual no se admiten votos por poder.

Art. 47.—Habrá Junta General Extraordinaria siempre que la Directiva acuerde convocarla o cuando lo solicite por escrito por lo menos cinco socios accionistas por medio de la Secretaría.

Art. 48.—En las sesiones extraordinarias de la Junta General no podrá tratarse más que de los asuntos indicados en el aviso de la citación y de lo que la Directiva acuerde dando preferencia a los primeros.

Art. 49.—Para que pueda haber sesión ordinaria o extraordinaria es necesario que concurren la mitad más uno de los socios inscritos, si no hubiere este número, se volverá a convocar para ocho días después y habrá sesión con cualquier número de socios que asistan.

Art. 50.—Para que los acuerdos de la Junta General sean válidos se requiere la mayoría absoluta de votantes; los socios que no asistan a las Juntas Generales, están obligados a aceptar los acuerdos aprobados en ellas y en ningún caso podrán protestarlo.

Art. 51.—Las Juntas Generales tienen derecho para pedir su dimisión a los miembros de la Directiva que no cumplan con sus deberes y en caso de negativa podrá removerlos con el voto de sus dos terceras partes.

Art. 52.—El día anterior a toda Junta General el Tesorero presentará a la Directiva una lista de los socios que estén solventes con el Club, la cual servirá para llevar a cabo las votaciones, pues solamente los socios que estén en ese caso tendrán derecho a votar y ser electos en la Junta General.

Art. 53.—El día primero de Enero de cada año debe celebrarse una Asamblea General compuesta de socios accionistas y socios activos, a fin de dar posesión a la nueva Junta Directiva con la solemnidad del caso.

Capítulo 13

Disposiciones Generales.

Art. 54.—Las reformas de estos Estatutos corresponde a la Junta General de Accionistas mas ninguna reforma podrá hacerse de los presentes Estatutos sino después de dos años de entrar en vigencia tales reformas, deberán ser aprobadas por el poder Ejecutivo el cual en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto puedan ser objeto a reclamo o indemnización alguna.

Art. 55.—El Club es para uso privado y exclusivo de los socios.

Art. 56.—En caso de empate de las votaciones de la Junta General, o de la Directiva el que preside tendrá doble voto.

Art. 57.—El período de la Asociación será de veinticinco años y en el caso remoto de disolución, los fondos, los muebles, efectos y enseres serán para cumplir con las obligaciones que hubiere contraído y su hubiere sobrante se distribuirá por iguales partes entre los socios Accionistas. La disolución de la Asociación podrá ser acordada únicamente en Junta General de Accionistas y por unanimidad de votos, el período de veinticinco años antes mencionado podrá ser prorrogado por otro igual por un simple acuerdo de la Junta General y por votos de la mayoría.

Art. 58.—Para poder ser miembro de la Directiva es indispensable ser socio accionista por lo menos tres meses antes de la elección.

Art. 59.—Las faltas cometidas por los socios serán clasificadas por la Directiva en leves, graves y muy graves, la falta leve será penada con amonestación privada en caso de reincidencia considerada como grave, la falta grave será castigada con suspensión de uno a seis meses o a juicio de la Directiva solo podrá ser decretada en sesión extraordinaria de la Asamblea General. La falta muy grave, con expulsión.

Art. 60.—La expulsión de un miembro de la Directiva solo podrá ser decretada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, citando al socio infractor para que se defienda.

Art. 61.—Los miembros de la Directiva están obligados a cumplir fielmente con los cargos que se les haya encomendado y en caso contrario podrá ser removido por la Junta General convocada por la Directiva, en este mismo acto, se harán los nombramientos de los repuestos.

Art. 62.—Los socios fundadores son los que suscribirán el acta de Constitución de la Asociación, los fundadores solo podrán ser accionistas.

Art. 63.—Para ser socio accionista es indispensable tener su acción en el Club en estado de solvencia, siendo entendido que los que tuvieren mas de una acción serán aceptadas éstas en cancelación de la deuda de cualquier forma que fuere.

Art. 64.—Los únicos juegos permitidos en el establecimiento son los que señala el artículo 51 de Policía.

«No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión y firmamos todos.—Gustavo Roa.—Justiniano Palacios.—Julio Mantilla. Enrique Arana.—Noel Guerrero A.—Rafael Guerrero.—Julio Mendoza.—Víctor M. Gutiérrez B.—Miguel A. Blanco.—Orlando del Carmen G.—Alfredo Blanco H.»

«Concuerda la copia que precede con su original con el que fue debidamente cotejada por mí en la ciudad de Nagarote, a las nueve de la mañana del día diez y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Alfredo Blanco O., Secretario».

Segundo. Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Adiciones al Plan de Arbitrios Municipalidad de Diriamba

No. 35

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos de Diriamba, por mayoría de votos de sus miembros señores Luis J. León, Manuel Mongalo y José Bermúdez B., dictaminó favorablemente en el proyecto de aquella Municipalidad sobre adiciones al Plan de Arbitrios.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el acuerdo de la Municipalidad de Diriamba, que dice: «La Corporación Municipal de Diriamba, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Adicionar al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, la siguiente Fracción:

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
41a).—Bancos, Agencias o Sucursales bancarias	Q 150.00	150	00

2.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Diriamba, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Roberto Lanzas R.—Adolfo García Rosales.—J. Ramón Quintanilla B.—J. Rodrigo Quintanilla.—Evaristo Espinosa M., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Abril de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Hacienda y Crédito Público

Se autoriza la Emisión de un «Vale del Tesoro»

No. 1o.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Emítase un «Vale del Tesoro» a cargo del Tesoro Nacional, hasta por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco Córdobas y Setenta y Cuatro Centavos (Q 8.444.035.74), el cual será suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno y será negociado con el Banco Central, devengando los intereses que este último ha fijado. El vencimiento del presente Vale será el día treinta de Junio del año 1962. Los fondos así obtenidos serán usados por el Gobierno para atender a gastos de Administración Pública y serán reembolsados al Banco Central del Fondo General del Gobierno, a medida que la recaudación de los ingresos presupuestados para el presente ejercicio se vaya efectuando.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los un día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTE

Nº 26252—B/U Nº 230570—Q 8 00

Otto Kreibaum, de la ciudad de Lauenstein (Hann.) Muhlenstrasse 193, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 635 del 9 de Agosto de 1958, sobre

«Sobre un método para la producción de materiales y artículos moldeados de astillas de madera y resina artificial»,

los que no se han abanlonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallás. 2 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 26160—B/U Nº 230519—Q 9.55

Once antemeridianas, dieciocho Julio próximo, en el local este Juzgado, subastaráse finca rústica en Comarca Saiz, Matiguás, Departamento Matagalpa; como de doscientas manzanas de superficie, limitada: oriente, Rito Emilio Soza y Guillermo Jarquín; poniente, Juan Rugama y Eduardo Rodríguez Tinoco; norte, Agustín Chavarría y Juan Rugama; y sur, Rito Emilio Soza.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a César Cruz Romero.

Base de posturas: Diez Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las nueve y media de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos sesentituno.—Corregidos—Chavarría—nueve—valen—Testados—Quince mil córdobas—no valen.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintisiete de Junio de mil novecientos sesentituno.—Corregidos—veintisiete—veintisiete—valen.—J. Guzmán G., Srío. 3 3

Nº 26207—B/U Nº 230542—Q 8 00

Cuatro de la tarde dieciocho de Julio próximo, del corriente año, local de este despacho, venderáse al martillo, mejor postor, una máquina de coser, marca «Internacional» No. 53204, de cuatro gavetas laterales y una en la parte delantera, en buen estado.

Ejecuta: El Dr. Uriel González González, contra Carlos J. Vizcarras.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Sobrebarrado.—Dieciocho—vale.—M. A. Sánchez Sanders. 3 3

Nº 26192—B/U Nº 204479—Q 6.24

Once mañana dieciocho Julio corriente año, remataráse urbana esta ciudad, lindante: oriente, José María Vega; poniente, José Alberto Cabrera; sur, Gonzalo Núñez; norte, Adrián Montenegro.

Base: Once Mil Ciento Sesenta Córdobas.

Ejecución: Alejandro José Abaunza a Jesús Luciano Mondleroz.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintitres Junio mil novecientos sesentituno.—Juan Ramón Robleto, Secretario. 3 3

Nº 26164—B/U Nº 230523—Q 7.90

Once de la mañana del dieciocho de Julio próximo entrante, subastaráse en este Juzgado predio ur, bano situado en Tiptapa, de este Departamento—consistente en solar que mide veintitres varas y me-

dia frente, por treinta de fondo, con casa de construcción sencilla, lindante: oriente, Francisco Artoia Barrera; occidente, lotes expropiados; norte, María Delgado; y sur, lotes expropiados.

Base subasta: Un Mil Córdobas.

Ejecución de: Francisco Lara Baltodano contra sucesión de Maximina Rivas Pérez.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito.—Managua, veintitres de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Alberto Canales 3 3

Nº 26230—B/U Nº 224422—¢ 9.20

Once mañana diecinueve Julio año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica en comarca «Malacaguás», jurisdicción pueblo Matiguás este Departamento, como de trescientas manzanas extensión, terreno nacional, conteniendo doscientos árboles de cacao cosechero, un mil árboles de café cosecheros, como seis manzanas potrero, una casa pajiza, empalencada, rastrojales y montaña inculta, lindante: oriente, propiedad de Pánfilo Suárez; occidente, de Diego Martínez; norte, de Roberto Ortiz; y sur, de Juan Rivera y Camilo Díaz.

Ejecuta: Rogelio Zamora Díaz a la sucesión de Juan Mendoza García.

Base remate: Un Mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veintisiete de Junio mil novecientos sesenta y uno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, veintiocho Junio mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srlo. 3 3

Nº 26253—B/U Nº 230571—¢ 8.00

Once treinta y siete minutos mañana, diecinueve corriente, subastaráse en este Despacho finca urbana situada noroeste esta ciudad, de un mil cuatrocientas ochenta y cuatro varas cuadradas extensión superficial, lindado: norte, Trillo «Grano de Oro», de Carlos Knoeffler; sur, veinte varas, Ernesto Martínez Solórzano, calle en medio; oriente, Augenia de Gómez y otros; poniente, Ernesto Martínez Solórzano.

Ejecuta: Concepción Lacayo de Báez a Graciela Montes de Andino.

Base: Diecisiete Mil Setecientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos sesentituno.—Carlos Callejas M., Juez 1o. Civil del Distrito.—S. Delgadillo, Srlo. 3 3

Nº 26296—B/U Nº 230587—¢ 7.50

Cinco tarde diecinueve Julio próximo entrante, venderáse al martillo y en pública subasta local este Juzgado siguiente bien: automóvil Oldsmobile color celeste, motor 18736542, chasis 593 M 20157, ocho cilindros, cuatro puertas.

Ejecución: Argentina Pasos contra Carlos Luis Robles Jinesta.

Oyense posturas legales.

Bien se encuentra casa señora Argentina Pasos, depositaria

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintidos de Junio mil novecientos sesenta y uno.—Las cuatro de la tarde.—Salvador Martínez R., Juez Segundo Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 2

Nº 26298—B/U Nº 230576—¢ 7.05

Tres de la tarde veinte de Julio corriente, rematárase mejor postor cocina marca «Gas Popular» color blanco, cuatro quemadores y un horno, serie 15P411—Innut-17500, tamaño normal, local Oficina de casa comercial ejecutante.

Ejecución: Alejandro Miranda y Cía. Ltda. contra Hercilio Duarte.

Dado Juzgado Segundo Local Civil.—Managua, cuatro de Julio mil novecientos sesenta y uno. Las cuatro de la tarde.—M. A. Sánchez Sanders, Juez 2º Local de lo Civil.—Fid Half-A. Srlo. 3 2

Nº 26117—B/U Nº 221004—¢ 9.60

Once de la mañana veinte de Julio este año, subastaráse en este Juzgado finca rústica de cuarenta manzanas extensión, llamada «El Guanacaste», ubicada en comarca «El Jicarito», jurisdicción Telica este Departamento, propia para agricultura, cerca da con alambre, cercas propias, hay casa y pozo, con dos pilas de calicanto, lindante: oriente, predio de Ursula Urbina; poniente, mediando camino, los de Francisco López y Pablo Chávez; norte, los de Pablo Chávez y Guadalupe Espinosa; y sur, mediando camino los de los herederos de Ramón Romero, Celedón Zambrana y Guadalupe Calvo.

Ejecuta: Rosa María Altamirano de Espinosa a Aurora Solís de Espinosa, apoderada generalísima de sus hermanos.

Base posturas: Sesenta Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil del Distrito de León, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—A. Valle A., Secretario. 3 1

Nº 26100—B/U Nº 230510—¢ 9.20

Once antemeridianas del veinte de Julio próximo, en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica «Corpus», ubicada en comarca de Salgado, de esta jurisdicción, como de ochocientas cincuenta manzanas de superficie, limitada: oriente, Wenceslao Polanco y señores Ordeñana; poniente, Horacio Sequelra y Eulogio Sánchez; norte, Francisco Sequelra; sur, El Gavilán.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Fernando Sequelra Loáisiga.

Avalúo: Veinte Mil Córdobas netos

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez y diez minutos de la mañana del veintitres de Junio de mil novecientos sesentituno.—Corregidos-próximo-mañana-valen.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srlo.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintitres de Junio de mil novecientos sesentituno.—J. Guzmán G., Srlo. 3 1

Nº 26426—B/U Nº 230562—¢ 7.20

Tres tarde veinte mes próximo, este Juzgado subastaráse rústica, lindante: oriente, ciento sesenta y siete varas, Maclovia Rizo; poniente, ciento cincuenta y cuatro varas, Manuel González y Julia Rizo; norte, ciento setenta y tres varas, Julia Rizo; y sur, ciento noventa y seis varas, Manuel González. Esta jurisdicción.

Ejecución: Rosa González de Castillo a Antonio Altamirano.

Base: Quinientos Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Masaya, veintituno de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Pérez.—Aquilés Garay. 3 1

Nº 26082—B/U Nº 211492—¢ 7.60

Cuatro tarde veintituno Julio, este Juzgado, subastaráse finca, barrio «Zamora» de nueve varas frente por veinte de fondo, con mediaguas, limitada: oriente, terrenos Matilde Miranda viuda de Zamora; occidente, terrenos Angela Largaespa Miranda, norte, los de Congregación María Auxiliadora; sur, lote prometido vender Ernesto Hernández.

Inscrita No. 38,372.

Base: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Ejecución: Dora de López vs. Rosa Largaespa Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, doce de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 1

Nº 26206—B/U Nº 230541—₡ 8.25

Once mañana próx mo viernes veintuno de Julio, subastaráse propiedad rústica jurisdicción de Jinotega, propiedad de Ethel Morales de González, lindando: oriente, Gregoria del Carmen Zeledón; poniente, Rosendo Cano y Abel Picado; norte, Evaristo Díaz Cano y Félix Abel Picado; sur, Francisco Pineda Aráuz y Pedro Castilblanco.

Base para la subasta ser: Veintiun Mil Ocho-cientos Córdoba y se verificará en el local de este Despacho.

Propiedad a subastarse mide: Ciento dos man-zanas.

Ejecuta: Juan Romero Mena.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil—Managua, veinte y ocho de junio de mil no-vecientos sesenta y uno.—Carlos Callejas.—Carlos Reyes, Secretario. 3 1

Nº 26336—B/U Nº 230603—₡ 8.05

Cuatro y quince de la tarde, veintiocho de Julio año en curso, sui astaráse finca rústica: Niquinohomo, Departamento de Masaya, de quince mil ocho-cientas sesenta y una varas cuadradas de extensión; linderos: oriente, predio de Benilda Gutiérrez; pon-iente, de Humberto Rivas, camino en medio; norte, predio de Napoleón Aguirre; sur, Ernesto Gutiérriz Sandino; árboles frutales, chagüite, casa de campo.

Ejecución: Miguel Angel Oalo contra Marco Antonio Alvarado.—Base subasta: Siete Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Managua, cinco Julio mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R., Juez Segundo de Dis-tricto de lo Civil de Managua.—José Alej. Salinas Secretario. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 26215—B/U Nº 184135—₡ 7.26
214506

La señora Salvadora Gago Mendieta, solicita Tí-tulo Supletorio predio rústico situado como a tres kilómetros del barrio de La Trinidad esta jurisdic-ción, de tres manzanas de cabida, limitado: orien-te, predio de Alfredo Alemán; poniente, camino que conduce a Huehueté; norte, Alfredo Alemán; sur, Gilberto Briceño.

Estímalo: Ciento Cincuenta Córdoba.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte y dos de de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo. 3 1

Nº 25764—B/U Nº 171802—₡ 6.40

José Antonio Calderón, solicita Título Supletorio propiedad ubicada sitio San Antonio la Pluma cata jurisdicción, cincuenta manzanas, linderos: oriente, propiedad José Angel Calderón; occidente, Max Lovo; norte, Miguel Ibarra; sur, Francisco Calderón.

La persona tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local.—Palacagüina, 16 de Mayo 1961.—Rodolfo García, Juez Local.—Samuel Cruz, Srlo. 3 1

Nº 25795—B/U Nº 184229—₡ 6.24

Leonardo Humberto, José Isabel y Víctor Alman-zor Rodríguez González, piden Título Supletorio de finca rústica ubicada en San Marcos, de ciento diez por cien varas, limitada: oriente, sucesión José González; poniente, camino público; norte y sur, sucesión Almanzor Rodríguez.

Oyense oposiciones.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, die-ciseis Mayo mil novecientos sesentuno.—Leónidas Sánchez, Srlo. 3 1

Nº 26003—B/U Nº 146966—₡ 6.00

Heriberto Torres, solicita Título Supletorio solar esquinado esta ciudad, treinta varas largo, por vein-ticinco ancho: oriente, Sélida Reyes; poniente, Prudencia Ramírez; norte, Arturo Corrales; sur, Rosa Flores.

Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Sauce, diecisiete Mayo mil novecientos sesenta y uno.—L. Valladares M., Srlo. 3 1

CITACIONES

Nº 26251—B/U Nº 230569—₡ 3.95

Con instrucciones de la Junta Directiva de la So-ciedad Anónima, denominada «Compañía Azucare-ra y Cafetalera el Polvón», cito a los señores accio-nistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la escritura social y los estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día cinco del mes de Agosto próximo venidero, en el local de las oficinas de la empresa, situadas en la prime-ra calle sur de esta ciudad de Granada.

Granada, cuatro de Julio de mil novecientos se-senta y uno.

DIONISIO CUADRA BENARD,
Secretario. 1

Nº 26292—B/U Nº 230582—₡ 3.00

Se cita a los socios de la Sociedad Metales y Es-tructuras, S. A., para Junta General de Accionistas, el día siete de Agosto de 1961.

INO ARNOLDO RAMIREZ EVA,
Gerente—General

Metales y Estructuras, S. A.
3 1

Sentencias de Divorcios

No. 26196—B/U No. 203941—₡ 5.36

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, diecisiete de Mayo de mil novecien-tos sesenta y uno. Las diez y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sen-tencia consultada. En consecuencia, se de-clara disuelto el vínculo matrimonial contra-ido por los señores Roque Jacinto Flores Guerrero y María Teresa Sandoval. La guar-da de las menores Carolina del Rosario y Luz Amanda, quedan en poder de su ma-dre, señora Sandoval, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la jurisdicción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la parti-da de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», lí-brese la ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huem-bes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srlo. 1

No. 26195—B/U—No. 204347—**₡** 4.82
Corte de Apelaciones. Sala Civil.
Masaya, siete de Junio de mil novecientos
sesenta y uno. Las once y media de la ma-
ñana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, dis-
posiciones citadas y los Artos. 424, 436 y
446 Pr., los suscritos Magistrados, dijeron:
Se confirma la sentencia consultada. En
consecuencia, se declara disuelto el vínculo
matrimonial contraído por los señores Hum-
berto Urroz Jiménez y María de los Angeles
Bermúdez. La ex-cónyuge queda sujeta a
la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.
Anótese esta sentencia al margen de la par-
tida de matrimonio respectiva e inscribase
en los registros correspondientes. Cópiese,
notifíquese, publíquese en «La Gaceta», lí-
brese la ejecutoria de Ley y con testimonio
concertado de lo resuelto, vuelvan los autos
al Juzgado de origen.—R. E. Fiallos.—Juan
Huembes M.—Enrique Peña H.—O. Gous-
sen, Srio. 1

Declaratorias de Herederos

No. 26106—B/U No. 204040—**₡** 3.62
Julián Pérez Ampié, solicita declarásele
heredero su madre María Espiritu Ampié o
Alemán, unión hermanos: Pastora, Ciriaca
y Nicolás Pérez Ampié. Bienes: rústica, una
manzana y un cuarto de manzana de cabida,
en el Arenal, esta jurisdicción. Limitada:
oriente, Lázaro Obando; poniente, José Arro-
yo; norte, Testamentaría Patricio Galán; sur,
Lázaro Obando.

Intervención Representante del Ministerio
Público.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, Mayo
cuatro, mil novecientos sesenta y uno.—Dr.
R. Rosales M., Juez de Distrito.—Cielo Ruiz
Casco, Secretaria. 1

No. 26107 B/U—No. 203080—**₡** 3.10
Epifania Sequeira, conocida como Epifa-
nia Armas Sequeira, solicita decláresele here-
dera en bienes, derechos y acciones, de sus di-
tintos hermanos: Juan Félix y Alejandro Se-
queira o Armas Sequeira, unión hermanos:
Abraham y Francisco Sequeira o Armas Se-
queira.

Interesados opónganse.

Juzgado Divil Distrito.—León, dieciseis
Junio mil novecientos sesentiuno.—J. R. Sa-
borío E., Srio. 1

No. 26108—B/U No. 204766 - **₡** 3.00
Eusebio Gutiérrez, solicita decláresele he-
redero ab-intestato, bienes, derechos, accio-
nes, difunto padre Carlos Gutiérrez; unión

sobrinos: Leonza, Beatriz, y Juan Báez Gu-
tiérrez, y Gerardo Heliberta, Adriana, Victo-
ria y Rosa Amelia Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somo-
to, diecinueve Junio mil novecientos sesen-
tiuno. —Efraím Espinoza P., Secretario. 1

No. 26111—B/U No. 221015—**₡** 2.46
Máximo Cano Castro, solicita declárese
heredero en bienes, derechos y acciones, de
su padre Pedro José Castro.

Interesados opónganse.

León, doce Junio mil novecientos sesenta
y uno.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Citaciones de Procesados

No. 487

Por primera vez cito y emplazo al proce-
sado Celestino Mendoza, de generales igno-
radas, para que dentro de quince días com-
parezca a este Despacho, a defenderse en la
causa que se le sigue por el delito de homi-
cidio cometido en la persona de Miguel Sal-
gado Tercero, mayor de edad, casado, nego-
ciante y del domicilio del pueblo de Mati-
guás, bajo los apercibimientos de declararlo
rebelde, elevar esta causa a plenario y nom-
brarle defensor de oficio, si no compare-
ciere.

Se recuerda a las autoridades la obliga-
ción que tienen de capturar a dicho delin-
cuente y a los particulares la de denunciar
el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado de Distrito del Crimen. --
Matagalpa, seis de Junio de mil novecientos
sesenta y uno.—R. Buitrago Pérez.—H. Gon-
zález M., Srio.

Es conforme.—En la ciudad de Matagal-
pa, a las diez y cinco minutos de la mañana
del día seis de Junio de mil novecientos se-
senta y uno.—María Lourdes Buitrago M.,
Sria. 1

No. 488

Por segunda y última vez, cito y emplazo
al procesado Alejandro Jarquín Solórzano,
mayor de edad, soltero, jornalero y del do-
micilio del pueblo de Matiguás, para que
dentro del término de quince días comparezca
a este Despacho a defenderse en la causa
que se le sigue por los delitos de lesiones
cometido en las personas de Andrés Díaz, y
Raimundo Sánchez, ambos mayores de edad,
solteros, agricultores y del domicilio del
pueblo de Matiguás, a someter esta causa al
jurado y de surtirle las sentencias que se
dicten los mismos efectos, que si estuviere
presente.

Se recuerda a las autoridades la obliga-
ción que tienen de capturar a dicho delin-

cuenta y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado del Distrito del Crimen. Matagalpa, seis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—R. Buitrago Pérez.—H. González M.

Es conforme: En la ciudad de Matagalpa, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del día seis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—María Lourdes Buitrago M., Sra.

No. 489

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados señores Daniel Alvarado Rocha y Justiniano Alvarado Rocha, de calidades ignoradas por ser autores del delito de homicidio cometido en la persona de Santa María Laguna Alvarado, quien fue de veinte años de edad, y de restantes calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa respectiva, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Criminal del Distrito, Estelí, siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—H. Osorno F.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original. Estelí, siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno. Guillermo Sotomayor, Srio.

AVISOS

Nº 26217—B/U Nº 230547—¢ 6.70

Los títulos Nos. 19, 20, 22, 43, 52, 115, 122, 298 y 420 que amparan en total 40 acciones de esta Compañía, se han perdido, según lo ha comunicado persona dueña de esas acciones. Publicamos este Aviso de conformidad con Estatutos. Cualquier información respecto paradero dichos títulos será recibida esta Oficina.

Granada, 30 de Junio de 1961.

COMPANIA DE ENERGIA ELECTRICA DE GRANADA
3 1

Nº 26216—B/U Nº 230546—¢ 5.10

En escritura pública autorizada en la ciudad de Managua por el Dr. Eliseo Illescas, a las once y cuarto de la mañana del siete de Mayo del año en curso, los señores Pablo Rener Valle, personalmente y Abner Ríos Torres, como apoderado generalísimo de don Sebastián Pinell Vilchez, constituyeron una sociedad en nombre colectivo, de responsabilidad limitada, con el objeto de procesar carnes para exportación de tasajo, embutidos, empaque de carnes y a la conservación o congelación de las mismas. El domicilio de la sociedad es la villa de Condega, departamento de Estelí. La razón social es «Pinell y Rener Cia. Ltda». Nombre comercial

de los productos «Pire», «Empacadora Nicaragüense».

Dirección cablegráfica: «Empanic».

Capital Social: Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete y Ochenta y Tres Centavos, ya enterado al fondo social.

Gerentes Pablo Rener y Abner Ríos Torres como apoderado de Sebastián Pinell Vilchez.

Nº 26317—B/U Nº 211722—¢ 2.64

Alejandro Marengo Lacayo, Juez Inventariante bienes dejados Fermín Iglesias Sánchez, a quien tenga derecho o concierna el Aviso de este inventario que comparezca a esta oficina a usar de su derecho.

Granada, siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

A. MARENGO L.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.